

*Desague
Olascoaga
y adjudicación*

dec 333- vitah

Go. Copia

VISTO :

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos, del análisis efectuado sobre las ofertas recibidas para la construcción del desague pluvial en avenida Olascoaga y Ruta Nacional n° 22 de esta Ciudad, observa que la propuesta que pertenece a los señores Ing. Isaac Afione y Hugo Victor Búffolo, resulta más conveniente; y

CONSIDERANDO :

Que la conveniencia surge por tener los valores de análisis de precios, de los distintos Items, más ajustados a las cantidades reales de los materiales a utilizar en obra con los planos y documentación que sirvió de base para la licitación;

Que los antecedentes de obras de desague similar al presente, del Ing. Isaac Afiones, garantizan la inobjektividad de los trabajos en términos previstos, por la capacidad técnica y de equipo que lo avalan;

Que ellos son factores preponderantes que prevalecen para la adjudicación de la obra, si se tiene en cuenta que la razón, reside precisamente, en la legitimidad de los precios y en la idoneidad profesional en la materia;

Que la Municipalidad al proceder a la adjudicación de la obra, deberá exigir la garantía del 5% del total de la propuesta, que exige el pliego de bases y condiciones generales;

Que la liquidación del certificado de acopio, se puede hacer según convenga a los intereses de la Municipalidad, sin afectar los del adjudicatario;

Que al efectuarse el pago de las facturas respectivas, la Municipalidad en concepto de garantía puede deducir hasta un 10%;

Que por otra parte, considerando el costo de la obra y la suma autorizada, se requiere elevar el gasto en proporción al costo; Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

ORDENANZA :

Art. 1°.- Adjudicar a los señores Ing. Isaac Afione y D. Hugo Victor Búffolo, la obra del desague pluvial en Avenida Olascoaga y Ruta Nacional n° 22, autorizada por Resolución n° 100.-

Art. 2°.- La construcción de la obra que se refiere el artículo anterior, se hará de acuerdo a las cláusulas contractuales que se especifican en la documentación respectiva.-

Art. 3°.- El D.E. exigirá del adjudicatario, un depósito de garantía que será del 5% del monto total de la propuesta, la que podrá constituirse a satisfacción.-

////////////////////

Es copia

///////

Art. 4°.- La Municipalidad liquidará el 90% del Certificado de Acopio del 1 al 5 del cada mes y, dentro de los 30 días de promulgación la presente Ordenanza.-

Art. 5°.- La Municipalidad deducirá el 10% en concepto de garantía al tuar el pago de los certificados de obra.-

Art. 6°.- El adjudicatario dará una garantía a satisfacción, del 50% total de la propuesta.-

Art. 7°.- Reforzar en \$ 2.000.000.-~~m/n~~ el monto autorizado en la Resolución n° 100 para efectuar el pago de la obra.-

Art. 8°.- Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

ES COPIA.

miag

